

Dec. No. 246-13 que autoriza al Mayor General Rubén Darío Paulino Sem, E.N. (DEM), Jefe de Estado Mayor, Ejército Nacional, Vicealmirante Edwin Rafael Dominici Rosario, M. de G., (DEM), Jefe de Estado Mayor, Marina de Guerra, Mayor General Paracaidista Ramón Ml. Hernández Hernández, F.A.D. (DEM), Jefe de Estado Mayor, Fuerza Aérea Dominicana y al Mayor Amaury Francisco Guerrero, E.N., exoficial de Enlace de Inteligencia de la CFAC, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras. G. O. No. 10727 del 16 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 246-13

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El oficio No. 1143, del 12 de agosto de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Mayor General Rubén Darío Paulino Sem, E.N. (DEM), Jefe de Estado Mayor, Ejército Nacional; el Vicealmirante Edwin Rafael Dominici Rosario, M.de G. (DEM), Jefe de Estado Mayor, Marina de Guerra, y el Mayor General Paracaidista Ramón Ml. Hernández Hernández, F.A.D (DEM), Jefe de Estado Mayor, Fuerza Aérea Dominicana, puedan usar la condecoración y medalla “Cruz de Oro”, condecoración de Primer Grado de la CFAC, otorgada por la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), en Managua, Nicaragua, en reconocimiento a sus méritos y relevantes contribuciones con los fines de la CFAC.

Artículo 2. Se concede la autorización para que el Mayor Amaury Francisco Guerrero, E.N., exoficial de enlace de inteligencia de la “CFAC”, pueda usar la “Condecoración Distintiva de la CFAC”, en reconocimiento a sus méritos y relevantes contribuciones con los fines de la CFAC.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 247-13 que modifica varios decretos que concedieron pensiones y jubilaciones del Estado. G. O. No. 10727 del 16 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 247-13

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se modifica el Numeral 264, del Artículo 1, del Decreto No.226-12, del 7 de mayo de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“264. A la suma de diez mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$10,200.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Ogando, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0042599-1”.

ARTÍCULO 2. Se modifica el Numeral 107, del Artículo 1, del Decreto No.401-12, del 28 de julio de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“107. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al señor Luis Ramón Cáceres Espaillat, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0030075-1, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales”.

ARTÍCULO 3. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a la señora Juana Sedano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.090-0002313-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales”.